CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, a la fecha, la parte demandante no ha gestionado la notificación de los demandados Javier Alonso Vélez Carmona, y Carlos Arturo Vélez Carmona. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte

Sustanciación	604
Proceso	*Ejecutivo a continuación de restitución de inmueble arrendado*
Demandante	*Margarita María Posada Soto*
Demandado	*Javier Alonso Vélez Carmona y Otro*
Radicado.	*05-129-40-89-002-2017-00403-00*
Decisión	*Requiere previo desistimiento*

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que, en providencia de diciembre de 2017, se libró mandamiento de pago a favor de **MARGARITA MARÍA POSADA SOTO**, y en contra de **JAVIER ALONSO VELEZ CARMONA Y CARLOS ARTURO VELEZ CARMONA.** Es de anotar que el proceso se encuentra en suspenso a la espera de que la parte actora gestione la **notificación a la parte demandada**. Así las cosas y dado el tiempo transcurrido, procede el Despacho a **requerir al apoderado de la poderdante, para que en el término de treinta (30) días,** que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar dicha la notificación como lo dispone el Art. 292 y stes del C.G.P.

Si finalizado este término, no se cumpliere con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el Artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N° 78 *y fijado en la Secretaria del Juzgado el día*
18 *de* Dic *de 2020 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria